

DOCUMENTACION NECESARIA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS

1) Puesta en arrendamiento de viviendas usadas desocupadas.

El propietario de la vivienda junto con la solicitud de la subvención y de visado del contrato, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, además, en el caso de que actúe a través de representante, la documentación acreditativa de dicha representación.
- b) Contrato de arrendamiento, para su visado.
- c) Escritura pública de propiedad de la vivienda o otro derecho real sobre la vivienda.
- d) Certificación municipal de que la vivienda está desocupada, o declaración responsable del estado de ocupación de la misma.

2) Rehabilitación de viviendas para arrendarlas.

El titular de la vivienda, junto con la solicitud de subvención, presentará la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, además, en el caso de que actúe a través de representante, la documentación acreditativa de dicha representación.
- b) Escritura pública de propiedad de la vivienda o de cualquier otro derecho real sobre la vivienda.
- c) Memoria en la que se detallen las obras a realizar, así como presupuesto de dichas obras.
- d) Declaración responsable de que va a destinar la vivienda al alquiler en las condiciones establecidas en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, para las viviendas protegidas destinadas al alquiler durante un plazo mínimo de cinco años.

3) Rehabilitación de viviendas incluidas en el Programa Bolsa de Vivienda.

En este supuesto el propietario de la vivienda desocupada que presente la solicitud de reconocimiento del derecho a acceder a la subvención deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, además, en el caso de que actúe a través de representante, la documentación acreditativa de dicha representación.
- b) Certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de la propiedad de la vivienda, o en su caso, escritura pública de la vivienda y certificación registral negativa.
- c) Memoria en la que se describan las obras a ejecutar y el presupuesto total de las mismas.
- d) Informe emitido por técnico competente para dirigir la obra conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, o memoria explicativa del propietario de la vivienda cuando se trate de obras menores, en los que consten la necesidad de que en la vivienda se realicen obras de rehabilitación para su puesta en arrendamiento.
- e) Proyecto de rehabilitación realizado por técnico competente, debidamente visado, o, cuando se trate de obras menores, fotografía de la parte de la vivienda a rehabilitar y memoria explicativa del propietario de la vivienda en la que se detallen las obras a realizar, así como el presupuesto de las mismas.
- f) Solicitud de licencia municipal de obras, o la citada licencia, si la misma ya se hubiera otorgado.



INFORMACION

AYUDAS A LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS PARA SU PUESTA EN ARRENDAMIENTO

Plan de Vivienda de Canarias 2005-2008
(R.D. 801/2005 de 1 de Julio, B.O.E. nº166 de 13-07-2005)
(Decreto Territorial 2772006 de 7 de marzo, B.O.C. nº 49 de 2006)

El **Plan de Vivienda de Canarias para el período 2005-2008** pretende facilitar el acceso de todos los Canarios a una vivienda, atendiendo al mandato Constitucional que consagra el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

Para ello establece entre otras medidas una serie de ayudas para fomentar la puesta en arrendamiento de viviendas desocupadas mediante el otorgamiento de ayudas a los propietarios de las mismas.

Las condiciones que deben cumplir las viviendas, los propietarios y las ayudas públicas previstas son las que se relacionan a continuación :

1. AYUDAS A LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS LIBRES QUE LAS PONGAN EN ARRENDAMIENTO

A. - CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS VIVIENDAS.

- a) **Viviendas libres ya construidas que se encuentren desocupadas.**
- b) **La superficie útil máxima de la vivienda es de 120 m².**
- c) **Precio máximo de renta anual por m² de superficie útil.**

Vivienda = 79,28 €
Garaje = 47,56 €
Trastero = 47,56 €

La superficie útil computable para el cálculo de la renta no puede superar un máximo de 90 m² por vivienda, 25 m² por garaje y 8 m² por trastero, aunque la superficie real sea superior.

B.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPIETARIOS.

- a) **Ser titular de la vivienda.**
- b) **Ofertarla en arrendamiento directamente o mediante agencias o sociedades públicas.**
- c) **Destinar la vivienda al arrendamiento durante al menos cinco años.**
- d) **Destinar la subvención a cubrir los gastos que se ocasionen para asegurar contra posibles impagos o desperfectos. El propietario puede renunciar a formalizar dichos aseguramientos certificándolo expresamente.**

C.- SUBVENCIONES, con carácter general:

- a) **Plazo de solicitud:** del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.
- b) **Momento de la percepción:** una vez dictada la resolución de concesión de la subvención.
- c) Destinar la vivienda al arrendamiento durante **al menos cinco años**

2. AYUDAS A LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS LIBRES QUE LAS REHABILITEN PARA ARRENDARLAS

A. - CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS VIVIENDAS.

- a) **Viviendas libres ya construidas que se encuentren desocupadas.**
- b) **La superficie útil máxima** de la vivienda es de **120 m²**.
- c) **Precio** máximo de renta anual por m² de superficie útil.

Vivienda = 79,28 €
Garaje = 47,56 €
Trastero = 47,56 €

La superficie útil computable para el cálculo de la renta no puede superar un máximo de 90 m². Por vivienda, 25 m² por garaje y 8 m² por trastero, aunque la superficie real sea superior.

B.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPIETARIOS.

- a) **Ser titular de la vivienda.**
- b) Llevar a cabo en la vivienda obras de rehabilitación necesarias para su puesta en arrendamiento.
- c) Ofertarla en arrendamiento directamente o mediante agencias o sociedades públicas.
- d) Destinar la **subvención** a la rehabilitación de las viviendas.

C.- SUBVENCIONES.

- a) **Cuantía:** 6.000 € con carácter general.

Podrá obtenerse una cuantía adicional del 7% de la parte del presupuesto protegido destinado a obras de adecuación a la eficiencia energética (con un límite de 200 € por vivienda).

- d) Si la vivienda a rehabilitar fuera declarada como **protegida para arrendamiento** su propietario podrá obtener las ayudas que corresponderán a un promotor de viviendas protegidas en arrendamiento, cumpliendo todos los requisitos exigibles a las mismas.

3. SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA BOLSA DE VIVIENDA

A. - CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS VIVIENDAS.

- a) **Viviendas libres ya construidas que se encuentren desocupadas.**
- b) **La superficie útil máxima** de la vivienda es de **120 m²**.
- c) Haber sido incluidas por su propietario en el **Programa Bolsa de Vivienda**.

B.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPIETARIOS.

- a) **Ser titular de la vivienda.**
- b) Llevar a cabo en la vivienda obras de rehabilitación necesarias para su puesta en arrendamiento.
- b) Ofertarla en arrendamiento mediante el **Programa Bolsa de Vivienda**.
- c) Destinar la **subvención** a la rehabilitación de las viviendas.

C.- SUBVENCIONES.

- a) **Cuantía:** El 50% del importe de las obras de rehabilitación con un máximo de 6.000 €
No son subvencionables las obras de rehabilitación cuyo importe sea inferior a 1.200 €
- d) Si la vivienda a rehabilitar fuera declarada como **protegida para arrendamiento** su propietario podrá obtener las ayudas que corresponderán a un promotor de viviendas protegidas en arrendamiento, cumpliendo todos los requisitos exigibles a las mismas.

IMPORTANTE:

El cobro de cualquier subvención debe declararse en el IRPF. Para cualquier duda al respecto consúltelo con la Delegación de Hacienda correspondiente.